

LEVANTAMIENTO ORDEN DE APREHENSION

Se deja constancia que en el presente proceso Ejecutivo singular adelantado por URBANIZACION VILLAS DE SAN VALENTIN contra BANCO DAVIVIENDA S.A. no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 2020-360 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once de diciembre de dos mil veinte.

La apoderada de la entidad demandante en el proceso ejecutivo singular adelantado por URBANIZACION VILLAS DE SAN VALENTIN contra BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de capital, intereses y costas y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por URBANIZACION VILLAS DE SAN VALENTIN contra BANCO DAVIVIENDA S.A. por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

En el anexo 08 se observa que el BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado contestó la demanda allanándose a la misma y manifestó el apoderado que en un mes pagarían la deuda, razón por la cual no se corre traslado de la terminación por no haber presentado excepciones.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez